

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0151722-5, laboró por varios años en el Estado dominicano, desempeñándose con dedicación, honestidad y vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO**, por su antigüedad en el servicio fue pensionado, percibiendo actualmente la suma de RD\$12,378.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100), cantidad ésta que le resulta insuficiente para solventar sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante el fiel servicio a la sociedad dominicana con dignidad, patriotismo y entereza, y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTO: EL artículo 10 de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo primero: Se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$12,378.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100) a la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO**.

Artículo segundo: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo tercero: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO**.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor José Iván Moore Montesano, de RD\$12,378.00 a RD\$25,000.00 mensuales.

2

Artículo cuatro: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

ms